

ANEXO II

Requisitos mínimos apartamentos turísticos grupo conjuntos		2 Ll	1 Ll
I. Áreas Comunes			
1	Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de las personas usuarias y mostrar su correspondiente cartel anunciador	M	M
2	Poner a disposición de las personas usuarias información e instrucciones de funcionamiento de electrodomésticos u otros dispositivos que lo requieran para su correcto uso.	M	M
3	Poner a disposición de las personas usuarias información sobre las normas de convivencia de la comunidad de propietarios, las zonas de uso restringido, las relativas al uso de las instalaciones, dependencias y equipos de la u.a., admisión y tenencia de mascotas, restricciones para personas fumadoras, las zonas de depósito de basuras en la vía pública y las pautas de respeto por el entorno urbano y de la normativa municipal en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.	M	M
II. Servicios			
4	Servicio de recepción (ver anotación)	M	M
5	Servicio de limpieza en la unidad de alojamiento (ver anotación)	1/Semana	Entrada de cliente
6	Sustitución de lencería en la unidad de alojamiento (ver anotación)	2/Semana	1/Semana
7	Servicio de reparaciones y mantenimiento	M	M
8	Botiquín de primeros auxilios (ver anotación)	M	M
III. Unidades de alojamiento			
9	Equipo de climatización o refrigeración y calefacción fijo o portátil en dormitorios y salón-comedor. No tendrán la consideración de elementos portátiles, a estos efectos, los ventiladores de suelo o mesa ni tendrán la consideración de elementos portátiles de calefacción, los que sean de resistencia o incandescentes.	M	M
III.1. En cada dormitorio			
10	Camas individuales de dimensiones mínimas de 0,80 m x 1,90 m y camas dobles de dimensiones mínimas de 1,35 x 1,90 m, ambas con un grosor mínimo de 18 cm.	M	M
11	Ropa de cama (funda interior de colchón y almohada, juego completo de sábanas, colcha, manta o edredón)	M	M
12	Cuna a petición del cliente	M	M
13	Los dormitorios y los estudios dispondrán de algún sistema de oscurecimiento	M	M
14	Armario o espacio destinado a la ropa	M	M
15	Perchas de material y color homogéneo	M	M
16	Mesilla de noche	M	M
17	Dos enchufes de corriente cerca de la cama	M	M
18	Mantas o nórdicos bien conservados	M	M
19	Almohadas bien conservadas	M	M
20	Superficie mínima Dormitorio Individual	7 m ²	7 m ²
21	Superficie mínima Dormitorio Doble	10 m ²	10 m ²
22	Superficie mínima Dormitorio Triple	16 m ²	16 m ²
23	Superficie mínima Dormitorio Cuádruple	22 m ²	22 m ²
24	Superficie mínima Estudio (ver anotación)	21 m ²	20 m ²
III.2. Salón-Comedor			
25	Superficie mínima Salón-Comedor hasta 4 personas	12 m ²	10 m ²

ANEXO II

Requisitos mínimos apartamentos turísticos grupo conjuntos		2 Ll	1 Ll
26	Superficie adicional por plaza a partir de 4 personas	2,5 m ²	2 m ²
27	Televisión e información de canales con mando a distancia	M	M
28	Sofá	M	M
29	Mesa y sillas conforme a la capacidad de la u.a.	M	M
30	Silla para niño/Trona a petición del cliente	M	M
31	Dos enchufes de corriente	M	M
III.3. Cocina			
32	Superficie mínima (incorporada o no al salón comedor)	6 m ²	5 m ²
33	Placa de cocina con un mínimo de 2 fuegos	M	M
34	Horno o microondas con grill	M	
35	Extractor o campana	M	M
36	Fregadero	M	M
37	Cafetera o Hervidor de agua	M	M
38	Microondas (no exigible si dispone del mismo conforme al requisito 35)	M	M
39	Utensilios de cocina y comedor adecuados a la capacidad de alojamiento (al menos vajilla, cubertería, cristalería, sartenes, ollas, cubiertos para servir, sacacorchos, abridor, tijeras, abrelatas y escurridor.)	M	M
40	Utensilios extra: Bandejas para servir, cubiteras y ensaladeras	M	
41	Frigorífico	M	M
42	Kit de limpieza (contenido mínimo de estropajo, ballesta, paño y gel limpiador) y bolsas de basura.	M	M
43	Pequeños electrodomésticos (al menos batidora, tostadora o grill y exprimidor)	M	M
44	Lavadora(ver anotación)	M	
45	Plancha y tabla de planchar	M	
46	Tendedero y pinzas	M	
47	Mobiliario de almacenaje	M	M
48	Separación selectiva de residuos con el detalle informativo	M	M
III.4. En cada baño			
49	Superficie baño	3 m ²	3m ²
50	Segundo baño en función del número de usuarios (N) de la unidad de alojamiento (computadas plazas fijas y convertibles)	N>5	N>5
51	Equipamiento básico (jabón de mano, gel, champú, 1 toalla de mano por persona, una toalla de baño por persona, suelos antideslizantes en duchas y bañeras, alfombra de baño lavable, luz apropiada para el baño, espejo, colgadores de toallas, rollo de papel higiénico adicional, escobilla para el inodoro, enchufe de corriente junto al espejo, estantería, secador y cubo higiénico)	M	M
52	Mampara o panel de ducha fijo	M	M

M: Obligatorio

ANOTACIONES:

ANEXO II

Requisitos mínimos apartamentos turísticos grupo conjuntos	2 Ll	1 Ll
---	-------------	-------------

- 4 La prestación de este servicio podrá realizarse por personal provisto de un sistema de localización 24 horas, en tal caso se deberá implantar un sistema automático que garantice el acceso y la seguridad de las personas usuarias.
- 5 En la categoría de dos llaves el servicio de limpieza semanal consiste en la limpieza de las unidades de alojamiento, excepto cocina y menaje de la misma. La oferta del servicio será obligatoria para el explotador que la incluirá en el precio del alojamiento.
La oferta del servicio de sustitución de lencería (sábanas y toallas) será obligatoria para el explotador que la incluirá en el precio del alojamiento, pudiendo ser sustituido por tener un juego de reposición a disponibilidad del cliente
- 8 Se ubicará en el interior de cada unidad de alojamiento en caso de no existir recepción.
- 24 La superficie de los estudios incluye las estancias destinadas a dormitorio, cocina y salón-comedor.
Podrán ser sustituidas por lavadoras en zonas de uso común debidamente habilitadas y
- 44 en número suficiente, o bien por servicio concertado y gratuito en locales de lavanderías públicas.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Las zonas de acceso a los dormitorios y salones no se podrán computar para la superficie mínima requerida para estas estancias.
- b) El dormitorio y el baño podrán estar unidos en la misma estancia, salvo el inodoro que deberá estar en todo caso independizado y cerrado
- c) En ningún caso se permitirá la instalación de más de 4 plazas en los dormitorios, de las cuales 2 deberán ser en camas que no sean en literas.
- d) No se permite la instalación de más de 2 plazas convertibles en el salón-comedor. Las plazas convertibles tipo sofá cama sólo se permiten en salón-comedor.
- e) Las camas literas serán de dos camas (individuales) y no podrán colocarse literas emparejadas lateralmente, debiendo haber entre ellas una separación mínima de un metro. No se podrá instalar camas literas en el salón comedor.
- f) Los baños dispondrán como mínimo de bañera o ducha, inodoro y lavabo.
- g) Los requisitos de dimensiones mínimas pueden ser reducidos en los supuestos de imposibilidad o grave dificultad técnica sin motivarse exclusivamente en criterios económicos, mediante el correspondiente informe de persona técnica competente en los términos previstos en el artículo 18 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía; o bien porque el inmueble donde se encuentre el establecimiento goce de algún tipo de protección de acuerdo a la normativa reguladora del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- h) En estos supuestos se permiten la reducción del 15% del total de la superficie mínima de la unidad de alojamiento, establecida por categorías hasta un máximo del 20 % de las unidades de alojamiento. En caso de disponer de 5 o menos u.a., esta reducción se podrá aplicar a la totalidad de sus unidades de alojamiento.